



**NACIONES  
UNIDAS**



## **Convención Marco sobre el Cambio Climático**

Distr.  
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2006/L.21/Add.1  
11 de noviembre de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

### **ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO**

**25º período de sesiones**

**Nairobi, 6 a 14 de noviembre de 2006**

**Tema 8 b) del programa**

**Cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto**

**Cuestiones relacionadas con los inventarios de gases de efecto invernadero**

### **Cuestiones relacionadas con los inventarios de gases de efecto invernadero**

**Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia**

**Adición**

### **Recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico**

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, en su 25º período de sesiones, decidió recomendar a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto que en su segundo período de sesiones aprobara el siguiente proyecto de conclusiones.

#### **Proyecto de conclusiones sobre cuestiones relacionadas con los inventarios de gases de efecto invernadero**

1. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) señaló que, de conformidad con la decisión 22/CMP.1, el examen anual previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto debería empezar en el año siguiente a la presentación del informe inicial respecto de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que hubieran comenzado a presentar la información con arreglo al párrafo 1 del artículo 7, con carácter voluntario, antes de lo requerido en el párrafo 3 del artículo 7.

2. La CP/RP observó con preocupación el gran volumen de trabajo previsto para 2007 en relación con los exámenes en curso de las comunicaciones nacionales, los exámenes simultáneos de los inventarios de gases de efecto invernadero (GEI) presentados en 2006 y de los informes iniciales con arreglo al Protocolo de Kyoto y el examen de los inventarios de GEI que se presentaran en 2007 y de la información comunicada con arreglo al párrafo 1 del artículo 7 con carácter voluntario. Esto ejercía una presión considerable sobre las Partes, los expertos encargados de los exámenes y la secretaría, y exigía una cantidad notable de recursos. La CP/RP señaló la necesidad de flexibilidad en la programación de las actividades de examen respecto de las Partes que presentaran la información con arreglo al párrafo 1 del artículo 7 con carácter voluntario, en vista de las necesidades de examen de los informes iniciales en 2007 y posiblemente en 2008.

3. La CP/RP pidió a la secretaría que siguiera ejerciendo un cierto grado de flexibilidad en relación con los plazos al organizar las actividades de examen, de conformidad con las decisiones 22/CMP.1 y 26/CMP.1, respecto de las Partes que en 2007 presentaran la información con arreglo al párrafo 1 del artículo 7 con carácter voluntario.

-----